

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Comité de Compras y Contrataciones
ACTA CCC-295-2024
CCC-TSS-2024-9038

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintisiete (27) días de noviembre del año dos mil veinticuatro(2024), siendo las 08:00 am, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 416-23, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **José Israel del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jenniffer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por **Elisa Carolina Asunción Romero**, Analista Legal, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité y **Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa. Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento y toma de decisión de la agenda del día de hoy:

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento y toma de decisión de la agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento y toma de decisión sobre el Informe Final presentado por el Comité Evaluador, relativo a la evaluación de la Propuesta Técnica y Económica del Proceso por Excepción por Selección Directa de Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2024-0021**, realizado para la **Renovación del Derecho de Uso y Soporte del Software Team Mate.**

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la agenda**, donde fue presentado por el Comité Evaluador, el Informe Final correspondiente a la evaluación de la Propuesta Técnica y Económica referente al Proceso por Excepción por Selección Directa de Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2024-0021**, realizado para la **Renovación del Derecho de Uso y Soporte del Software Team Mate**, por consiguiente, tenemos a bien considerar lo siguiente:

RESULTA: Que, en fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones de esta Tesorería de la Seguridad Social (TSS), mediante el Acta núm. CCC-263-2024, aprobó la apertura del proceso por Excepción por Selección Directa de Proveedor Único, realizado para la **Renovación del Derecho de Uso y Soporte del Software Team Mate**, conforme a la solicitud de compra No. **5335**, de fecha 15 de octubre del 2024, por un monto total

de Dos Millones Seiscientos Veintiocho Mil Trescientos Dos Pesos Dominicanos con 85/100 (DOP\$2,628,302.85), exento de ITBIS.

RESULTA: Que, a raíz de la convocatoria realizada, en fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), se llevó a cabo el Acto de Apertura de la propuesta Técnica y Económica, a las 12:00 meridiano, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, observadores, y el Notario Público actuante.

RESULTA: Que, durante el proceso de evaluación preliminar de la propuesta Técnica y Económica presentada por el oferente **Dominican Risk & Compliance, SRL**, en fecha veinticinco (25) días de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el Acta No. CCC-293-2024, el Comité de Compras y Contrataciones conoció y aprobó respecto al Informe de evaluación Preliminar de la propuesta recibida, ordenando requerir al oferente la subsanación de la documentación siguiente:

Requerimiento	Justificación
Documento "Recepción y Lectura del Código de Ética" debidamente firmado y sellado. El Código de Ética y este documento están publicados en nuestro portal tss.gob.do sección Transparencia – Compras y Contrataciones- el Código de Ética de la institución en su última versión del mes de mayo 2021.	Subsanar. El documento no se encuentra firmado y sellado por el oferente.

RESULTA: Que, al concluir el periodo de subsanación, en fecha veinticinco (25) de noviembre del presente año, el comité evaluador designado para el proceso en cuestión remitió al Comité de Compras y Contrataciones el Informe definitivo de Evaluación legal y técnica, así como la oferta economica, establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, conforme se detalla a continuación:

"Decisión del informe definitivo y recomendación

Con base en el cuadro anterior y de común acuerdo, los peritos evaluadores proceden a recomendar al Comité de Compras y Contrataciones la adjudicación del oferente **Dominican Risk & Compliance, SRL** por un monto de **Dos Millones Seiscientos Veintiocho Mil Trescientos Dos Pesos Dominicanos con 85/100 (RD\$2,628,302.85)**, exento de ITBIS, en virtud de que su propuesta se ajusta a todos los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos en el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único de Referencia No. **TSS-CCC-PEPU-**

2024-0021, realizado para la **Renovación del Derecho de Uso y Soporte del Software TeamMate.**

CONSIDERANDO: Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: *"la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado"*. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: *"el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)"*.

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), dispone respecto al proceso de excepciones a los procedimientos de selección ordinarios, lo siguiente:

- a) **Artículo 46 Casos de excepción:** Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directas, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: (...) Para compras y contrataciones de bienes o servicios de proveedor único (...).
- b) **Artículo 57: Procedimiento de excepción por proveedor único:** Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas. **Párrafo:** El procedimiento por selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado.

CONSIDERANDO: Que, asimismo el referido Reglamento de aplicación, establece en su Artículo 161 referente a las Fases Comunes de los Procedimientos de Excepción por Selección Directa, lo siguiente:

- a) **Numeral 3. Análisis de la propuesta y cotización solicitada.** Los peritos designados por el Comité de Compras rendirán un informe con el resultado del análisis y conclusiones sobre si se corresponde lo requerido en la solicitud de propuesta y lo presentado, si resulta razonable y acorde con el interés general tanto las condiciones técnicas de la propuesta recibida como el monto cotizado. El informe deberá concluir si la propuesta es conforme y si se recomienda la contratación.
- b) **Numeral 4. Aprobación del informe de adjudicación:** El informe de los peritos recomendando la contratación será presentado al Comité de Compras y Contrataciones, que deliberará y decidirá si acoge la recomendación. En caso de acogerla por considerarla debidamente motivada y sustentada, emitirá un acto administrativo en el que se describirán todas las actuaciones realizadas por cada una de las personas vinculadas en el procedimiento de selección y ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones que notifique a la persona seleccionada el acto de adjudicación y que solicite la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, para la posterior suscripción del contrato".

CONSIDERANDO: Que, como consecuencia de todo lo anterior, respecto a la contratación el antes mencionado Reglamento establece lo siguiente:

- A. **Artículo 164: Formalidades y contenido mínimo del contrato.** Los contratos deberán ser formalizados por escrito en soporte papel o formato digital. Tanto el adjudicatario como la máxima autoridad de la institución contratante deben suscribirlo conjuntamente, en presencia del notario público, y debe publicarse en el SECP y en el portal institucional.
- B. **Artículo 200: Presentación de la garantía de fiel cumplimiento.** EL adjudicatario deberá constituir y presentar ante el ente u órgano contratante la garantía de fiel cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación

CONSIDERANDO: Que, es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

VISTOS:

- La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 27 de octubre de 2024.
- La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.
- La Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.
- El Decreto 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, que establece el Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones.
- El Manual General de Procedimientos de Contratación por excepción aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- El expediente administrativo del proceso no. TSS-CCC-PEPU-2024-0021.
- El Informe final de Evaluación de propuestas técnica y económica de fecha 25 de noviembre del 2024.

En vista de todo lo anterior, en relación con el **único punto de la agenda** el Comité de Compras y Contrataciones decide por unanimidad de votos dictar las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se acoge el Informe presentado por los peritos designados relativo a la evaluación de la Propuesta Técnica y Económica del Proceso de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2024-0021**, realizado para la **Renovación del Derecho de Uso y Soporte del Software TeamMate**, y, en consecuencia, **SE ADJUDICA** este proceso a **Dominican Risk & Compliance SRL**, por un monto total de **Dos Millones Seiscientos Veintiocho Mil Trescientos Dos Pesos Dominicanos con 85/100 (RD\$2,628,302.85)**, exento de ITBIS, por haber cumplido con todos los requerimientos establecidos en el referido proceso.
- **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Administrativa la notificación y publicación correspondiente de la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- **TERCERO:** Se instruye a la Dirección Jurídica elaborar el contrato conforme sean generadas la cuota a comprometer correspondiente al indicado proceso, así como también requerir al oferente **Dominican Risk & Compliance SRL**, la garantía de fiel cumplimiento de contrato conforme al artículo 200 del reglamento de aplicación 416-23, según aplique.
- **CUARTO:** Se instruye al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, www.tss.gob.do, conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 340-06.

- **QUINTO:** Informar que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm.1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.